**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

Con base en los artículos 6, fracción VII, 27 y 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 2, fracción II, de su Reglamento; y en los numerales 4.24 y 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los Términos y Condiciones para la contratación de los “Servicios de consultoría”. Para el desarrollo de la prestación de los servicios se consideran las partidas que se enlistan a continuación, por lo que se adjudicará a uno o más despachos conforme a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Partida** | **Denominación** |
| 1 | Bases biométricas de salida de la actividad laboral de las personas trabajadoras y de las probabilidades de sobrevivencia de la población pensionada, del IMSS. |
| 2 | Bases biométricas de salida de la actividad laboral de las personas afiliadas al IMSS. |

Las partidas son independientes, por lo que los licitantes podrán participar en una o más partidas de acuerdo con su especialización y una vez que se adjudiquen las mismas, se formalizará el contrato de prestación de servicios correspondiente.

**Fundamento legal de la contratación**

La contratación de las partidas de los servicios de consultoría se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VII, 27 y 33, primer párrafo de la LAASSP.

La prestación de los servicios de las partidas 1 y 2 será a través de una contratación cerrada.

Las disposiciones legales que fundamentan la contratación de los servicios de consultoría son las siguientes:

* Artículos 261, 262, primer párrafo, 268, fracciones V, VI y XI, 273, 277 D, penúltimo párrafo y 286 K de la Ley del Seguro Social (LSS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
* Artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 277 D y 286 K de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2004.
* Artículo 70, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.

# **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La vigencia de las dos partidas adjudicadas será a partir del 04 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con el artículo 39 fracción II inciso f) del Reglamento de la LAASSP, la contratación de las dos partidas será por la cantidad determinada en el procedimiento de contratación.

# **PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO**

El tiempo de ejecución de los estudios de cada partida será conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Por su parte las asesorías técnicas que eventualmente se requieran podrán realizarse a partir del 04 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

# **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

En apego a lo dispuesto en los artículos 47, párrafo tercero y 48, fracción I de la LAASSP, la evaluación de las proposiciones para cada partida se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 70 puntos y para la propuesta económica un máximo de 30 puntos[[1]](#footnote-1), de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero, inciso A, de los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, publicados el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

La metodología para llevar a cabo la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes considerando el mecanismo de puntos y porcentajes, será conforme a lo que se describe a continuación:

## Evaluación técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada partida presentadas por los licitantes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para cada partida, se procederá a realizar la asignación de los 70 puntos correspondientes, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que el licitante acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponda a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 52.5 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO) de los 70 (SETENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación, es decir, cuando menos el 75% de la puntuación máxima señalada previamente.

La evaluación de las propuestas será conforme a lo siguiente:

| **Concepto** | **Distribución del total de puntos** | **Puntos** |
| --- | --- | --- |
| **Rubro A. Capacidad del Licitante** | **45.00%** | **31.50** |
| ***A.1 Capacidad de los Recursos Humanos*** | *XX%* | *XX%* |
| 1. Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio | *XX%* | *XX%* |
| 1. Conocimientos sobre estudios relacionados con el proyecto a licitar. | *XX%* | *XX%* |
| 1. Dominio de aptitudes | *XX%* | *XX%* |
| ***A.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento*** | *XX%* | *XX%* |
| 1. Capacidad de los recursos económicos | *XX%* | *XX%* |
| 1. Capacidad de los recursos de equipamiento | *XX%* | *XX%* |
| ***A.3 Participación de discapacitados* *en la plantilla laboral del licitante en un (5%)*** | *XX%* | *XX%* |
| ***A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género*** | *XX%* | *XX%* |
| ***A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio*** | *XX%* | *XX%* |
| **Rubro B. Experiencia y Especialidad** | **10.00%** | **7.00** |
| *B.1 Experiencia* | *XX%* | *XX%* |
| *B.2 Especialidad* | *XX%* | *XX%* |
| **Rubro C. Propuesta de Trabajo** | **30.00%** | **21.00** |
| *C.1 Metodología para la prestación del servicio* | *XX%* | *XX%* |
| *C.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante* | *XX%* | *XX%* |
| *C.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)* | *XX%* | *XX%* |
| **Rubro D. Cumplimiento de contratos** | **15.00%** | **10.50** |
| **Total** | **100.00%** | **70.00** |

La evaluación de la(s) propuesta(s) técnica(s) se procederá a realizar de conformidad con lo establecido en la “Evaluación Técnica” que se establece en el documento mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

**EL LICITANTE, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA RUBRO Y SUBRUBRO DE CADA PARTIDA QUE OPTE PARTICIPAR**

## Evaluación económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo(ieron) una puntuación igual o superior a 52.5 puntos de la puntuación máxima de 70 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la “Evaluación Económica” en el mecanismo de evaluación de las propuestas técnicas y económicas, mediante el cual se dan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

## Evaluación final

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes en cada partida se aplicará la fórmula prevista en la “Evaluación Final” en el mecanismo de evaluación de las propuestas técnicas y económicas que se incluye en el Anexo Número 5 (CINCO) de la convocatoria, mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

## Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

1. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 40, fracción XVIII de la LAASSP.
2. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 71 y 90 de la LAASSP.
3. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 33 de la LAASSP.
4. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
5. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
6. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
7. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 52.5 puntos de los 70 puntos disponibles en la evaluación técnica.
8. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LAASSP y 44, fracciones II y III de su Reglamento.
9. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
10. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, establecido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o bien cuando dicha firma no sea válida.
11. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 47 de la LAASSP.
12. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado “Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica”.

# **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES**

Para el presente procedimiento de contratación no se requiere la presentación de licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

# **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES**

No aplica.

# **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES**

No aplica.

# **VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES**

No aplica.

# **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

Las penas convencionales y deducciones se aplicarán conforme a lo que se establece en los artículos 75 y 76 de la LAASSP, así como en la política 4.24.4 inciso h), y en las bases y lineamientos numeral 5.5.8 de los POBALINES.

## Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LAASSP y 95 del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas adjudicadas, el Instituto procederá a aplicar la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas 1 y 2 adjudicadas, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las POBALINES vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día hábil, sobre el valor total de lo incumplido respecto a la equivalencia que le corresponda conforme al monto total del contrato que corresponda a la partida adjudicada, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio, la cual se calculará hasta que el proveedor cumpla con su obligación.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o de los contratos que se deriven del procedimiento de la contratación de las partidas 1 y 2, y se determinarán en función de los productos no entregados en la fecha establecida en el programa de trabajo establecido en el Anexo Técnico para cada partida. Determinándose que el máximo que se puede aplicar a un proveedor por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin tomar en cuenta los porcentajes de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía conforme lo dispuesto por el artículo 86, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La penalización se calculará a partir de la fecha que se establezca en el plan de trabajo para cada una de las partidas para la entrega de los productos esperados que se establecen en el contrato o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

* Se aplicará una pena cuando los productos esperados son entregados con atraso o los servicios inician con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega de los productos.
* El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los productos o para la iniciación de la prestación del servicio.
* La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, entre el porcentaje diario de penalización establecido.

En el supuesto de que el incumplimiento del proveedor rebase la fecha límite máxima para la entrega total de los productos, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LAASSP.

Cabe señalar que la aplicación de penas convencionales se realiza conforme a las disposiciones vigentes y no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

## Deductivas

La aplicación de las deductivas se realiza conforme a lo señalado en el artículo 76 de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP. Las deductivas aplicarán en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio o de los productos establecidos.

Las deducciones serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato de prestación de servicio que corresponda según la partida adjudicada. Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

| **Concepto u obligación** | **Nivel de servicio** | **Unidad de medida** | **Deducción** | **Límites de incumplimiento** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Partidas:**  **1 y 2** | El licitante adjudicado deberá prestar el servicio conforme a lo que se establece en el Anexo Técnico que forma parte del Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria. | En caso de que el licitante adjudicado entregue de forma parcial o deficiente los productos, por no cumplir con todos los elementos requeridos que se determinan en el Anexo Técnico de la partida adjudicada. | Se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil sobre el monto total de la prestación de los servicios (sin considerar el impuesto al valor agregado), por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio correspondiente a la partida adjudicada, hasta que se cumpla con la obligación conforme a los términos y requisitos establecidos. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. |

## Cálculo

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios de consultoría si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado de cada partida objeto de la contratación, las penas convencionales y deductivas aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de ser aplicable una pena convencional y/o deducciones, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por los conceptos antes señalados. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP. Lo anterior conforme a lo que se establece en el numeral 5.5.1.1 inciso c) de las POBALINES.

Asimismo, conforme a lo establecido en las bases y lineamientos numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente o por aquel incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor en relación con los conceptos que integren el contrato de prestación de servicio que corresponda a cada una de las partidas adjudicadas.

En términos del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los productos esperados o servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato o de la persona servidora pública designada como auxiliar en la administración del contrato.

El importe máximo de las deductivas y penas convencionales no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

# **MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO**

No aplica.

# **GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS**

## Garantía de cumplimiento divisible de obligaciones

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato o contratos de prestación de servicio que se formalicen para las partidas 1 y 2 objeto de contratación, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, el proveedor deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato de prestación de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la LAASSP.

## Devolución de garantías

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato de prestación de servicio podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato de prestación de servicio únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito por parte del Instituto. Asimismo, se establece que la garantía estará sujeta a la rescisión administrativa en el proceso de ejecución de contrato de prestación de servicio.

## Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de prestación de servicios:

* Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
* Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

Lo anterior conforme a lo que se establece en el segundo párrafo artículo 95 del Reglamento de la LAASSP y al numeral 5.5.1.1 inciso c) de las POBALINES.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

# **FORMA DE PAGO**

El precio ofertado para las partidas 1 y 2 objeto del presente procedimiento de contratación será fijo durante la vigencia del contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos establecidos en cada una de las partidas, mismos que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, considerando los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”. Asimismo, se indica que para esta contratación no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

# **MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales o de la División de Servicios Actuariales adscritas a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cumplimiento de las actividades y del desarrollo de los productos que se establecen en el Anexo técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria. Para ello, se podrá desarrollar como mínimo lo siguiente:

## Procedimiento de supervisión y verificación de calidad

* 1. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo con el licitante adjudicado, con el propósito de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen como parte de la prestación del servicio, así como de la elaboración de los productos esperados.
  2. Se podrán llevar a cabo acciones de supervisión y verificación que se consideren convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del o de los contratos de prestación de servicios que se formalicen para cada una de las partidas 1 y 2 objeto del presente procedimiento de contratación.
  3. El licitante adjudicado realizará, sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), las correcciones y adecuaciones que le requiera el responsable de la Administración del Contrato o de la persona designada para auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, sobre trabajos carentes de calidad o mal ejecutados, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su requerimiento por escrito, el cual será notificado a través de los medios señalados en el contrato.
  4. El licitante adjudicado conviene que todas las especificaciones, estudios técnicos, informes y cualquier otro documento que resulte de la ejecución del servicio y que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, serán propiedad del Instituto.
  5. El licitante adjudicado se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que el Instituto le proporcione para la realización del servicio, así como de los resultados que se obtengan.

## Causales de rescisión administrativa

El IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

* + Cuando el licitante adjudicado no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
  + Cuando se compruebe que el licitante adjudicado haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
  + Cuando el licitante adjudicado incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
  + Cuando el licitante adjudicado incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
  + Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro o en caso de fusión, escisión o transformación de sociedades. Lo anterior, en términos del penúltimo y último párrafo del artículo 67 de la LAASSP.
  + Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del licitante adjudicado.
  + Cuando de manera reiterativa y constante el licitante adjudicado sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
  + Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la LAASSP.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, se suscriba(n), cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la LAASSP.

## Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato de prestación de servicio, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 77 de la LAASSP vigente, a partir de queal proveedor le sea comunicado por escrito a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas el incumplimientoen que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato de prestación de servicio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor por escrito a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado.

Cuando se rescinda el contrato de prestación de servicio, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte del proveedor no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, deque continúa vigente la necesidad de estos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato correspondiente a la partida adjudicada pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato de prestación de servicio, el IMSSestablecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el último párrafo del artículo 74 de la LAASSP.

## Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material o medio que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste el proveedor al IMSS y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro medio, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, el licitanteadjudicado en cada una de las partidas 1 y 2 se obliga expresamente a lo siguiente:

1. Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.
4. No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

El licitante adjudicado conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente apartado.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este documento y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este apartado asume el licitante adjudicado.

El licitante adjudicado acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

1. Aquella que sea conocida públicamente.
2. La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
3. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.
4. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
5. La que, de acuerdo con la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, el licitanteadjudicado responderá a nombre propio por riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este documento y ante todas las autoridades que le requieran, indemnizando al IMSS por la difusión no autorizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio que se establece en el Anexo Técnico, que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud el proveedor manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico al proveedor o a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

## Otorgamiento de anticipo

No aplica.

## Aviso de privacidad

No aplica.

## Seguro de Responsabilidad civil

El proveedor, en un término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato, deberá presentar a la persona administradora del contrato, el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente a favor del Instituto, expedida por una compañía aseguradora autorizada debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente de al menos el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá cubrir los daños y perjuicios ocasionados por el proveedor por el uso indebido de la información reservada o confidencial, así como de las obligaciones que se deriven de éste y durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la administradora del contrato. En caso de que no se presente la referida póliza dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

## Dictámenes de protección civil

No aplica.

Asimismo, para efectos del procedimiento de contratación se informa lo siguiente:

## Servidor público que participará en el evento

Conforme a lo que se establece en el numeral 4.24.7 de las POBALINES se informa que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los servicios referidos, son los que se indican a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del servidor público** | **Cargo** | **Calidad de la participación** |
| Act. Mónica Cervantes Fernández | Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales | Requirente y área técnica |
| Act. Jana Lorena Rubio Vázquez | Titular de la División de Servicios Actuariales. | Área técnica |
| Act. Miguel Ángel Martínez Herrera | Titular del Área de Análisis Técnico y Actuarial | Área técnica |

## Lugar de entrega

Los productos o entregables que resulten de la prestación de los servicios que se deriven de las actividades establecidas para cada una de las partidas 1 y 2 en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4° piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

## Condiciones de entrega del servicio

## Administrador del contrato

La administración del o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios de cada una de las partidas 1 y 2 adjudicadas estará a cargo de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y será auxiliada para el debido cumplimiento de sus obligaciones por la Act. Jana Lorena Rubio Vázquez titular de la División de Servicios Actuariales adscrita a dicha Coordinación, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.15, segundo párrafo de las POBALINES.

## Entrega recepción del servicio

Para la entrega del servicio, el responsable de la administración del contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.3.5 de los POBALINES.

**Atentamente,**

**Act. Mónica Cervantes Fernández**

Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

1. Los estudios de servicios de consultoría se desarrollan para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la Administración Pública Federal, por lo que la contratación de los servicios se realiza por partidas independientes, y la asignación de los servicios puede ser a más de un despacho. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo que se establece en los Artículos 262, primer párrafo, 268, fracciones V, VI y XI; 273, 277 D y 286 K de la LSS, así como al Artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 277 D y 286 K de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2004. Los resultados que se obtienen de los estudios de consultoría se reportan de forma anual en los siguientes documentos: i) El Estado de Ingresos y Gastos; ii) El Informe Financiero y Actuarial; y, iii) El Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS. [↑](#footnote-ref-1)